



PROCESO EJECUTIVO
No. 2020-143

CONSTANCIA: Revisado el cuaderno de medidas cautelares se evidenció que NO existe embargo de remanente ni del crédito para otro proceso. Al despacho del señor Juez para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 31 de agosto de 2021.

CLAUDIA STELLA MANTILLA OVIEDO
ESCRIBIENTE

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el informe secretarial que antecede, como la solicitud de terminación de las diligencias por acuerdo de pago elevada por el demandante; el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, obrando de conformidad con el artículo 461 del C.G.P

Así las cosas, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, adelantado por COOPCENTRAL, en contra de KAREN SILVANA VALERO DURAN, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas y practicadas por no existir embargo de remanente al momento de resolver la solicitud. En caso de ser notificado un embargo de remanente dentro la ejecutoria del presente proveído o que haya sido aportado con anterioridad, se DEJARAN los bienes a disposición del despacho pertinente. LIBRAR los oficios que sean necesarios para tal fin a través de la secretaria, PREVIA verificación del pago de los derechos de registro que tal acto comporte; los que deberán ser sufragados por el demandado interesado

TERCERO: Si llegasen a existir dineros producto de las medidas de embargo decretadas en la presente Litis, ORDÉNESE la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandada a quien le hubiesen aplicado el descuento. Expídanse los correspondientes títulos.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Archívese el expediente, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 137 QUE SE
FIJO EL DIA: 1 de SEPTIEMBRE de 2021



GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA